REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 8 Referencia:

Año: 1938 Fecha(dd-mm-aaaa): 27-09-1938

Titulo: POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA,

SUSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1933, EN LA SEPTIMA CONFERENCIA

INTERNACIONAL AMERICANA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07885 Publicada el:11-10-1938

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Convenciones internacionales, Tratados, acuerdos y convenios

internacionales

Páginas: 4 Tamaño en Mb: 1.789

Rollo: 83 Posición: 867

CETA OFICI

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 11 de Octubre de 1938

NUMERO 7885

= CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

PODER LEGISLATIVO NACIONAL y 88 de 17 de Septembre de 1938, por la cual se apriuda la Con-vención sobre la Emechanza de la Historia suscrita en la Séptima Conferencia Internacional Americana celebrada en Montevide en 1933.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

***SECHETARIA DZ TRARAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

***Solicitudes de potentes, registros y renoraciones de registros de marca de fábrica.

***Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de l. G. Varbuñodustrie Aktiengreeilechaft, de Frankfurt, Alemania.

**Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de l. G. Farbuñodustrie Aktiengreeilechaft, de Frankfurt, Alemania.

**Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Varcia Hermanos, Compañía Licurera Herreno.

**Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Dorothy Gray

Salons, de New Jersey, E. U. de A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Young Sanchez y Cra, de Panamás de marca de fábrica de Vauxhail Motors Limitode registro de marca de fábrica de Vauxhail Motors Limitode de Vauxhail Works, Luton, Redfordshire, Inglaterra, ted. de Vauxhail Works, Luton, Redfordshire, Inglaterra, contact de fábrica de Septiembre de 1934, por la cual se registra una marca de fábrica de Sentis Mine & French Laboratories de Philadelphia, Pou ylvania, Estados Unidas de 1935 encreapordiente a la marca anterior.
Resolución Nº 5531, de 22 de Septiembre de 1934, por la cual se registra una marca de fábrica de Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Petuneskunia, Estados Unidas de América. Certificad de Registro Nº 3002 de 22 de Sentiembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Vida Official en Provincias.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.-Cierre de Correos para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 8. DE 1938

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se aprueba la Convención sobre la Enseñanza de la Historia, suscrita el 26 de diciembre de 1933, en la Séptima Conferencia Internacional Americana

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único:-Apruebase en todas sus partes la Convención Seiros Secretario de Trabajo, Comersobre la Enseñal a de la Historia, suscrita el 26 de diciembre de 1936, en la Séptima Conferencia Internacional Americana celebrada en-Montevideo, que a la letra dice:

"Los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana, considerando:

Que es urgente complementar la organización política y jurídica de la paz con el desarme moral de los pueblos, mediante la revisión de los textos de enseñanza que se utilizan en los diversos pai-

Que la necesidad de realizar esta obra depuradora ha sido reconocida en acuerdos del Congreso Científico Panamericano de Lima (1924), del Congreso de Historia Nacional de Montevideo (1928), del Congreso de Historia de Buenos Aires (1929), del Congreso de Historia de Bogotá (1930), del Segundo Congreso de Hisforia Nacional de Rio de Janeiro (1931), del Congreso Universitario Americano de Montevideo (1931) y con la adopción de medidas en dicho sentido por varios Gobiernos Americanos, y Que los Estados Unidos del Brasil y las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, dando ejemplo de sus elevados sentimientos de paz e inteligencia internacional, han suscrito recientemente convenios

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Para la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M., Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos y materiales para uso humano: productos químicos para rines medicinales e higiénicos; drogas y preparados farmacéuticos; emplastos; vendajes, materiales para desinfección general y quirúrgica y para la conservación de viveres.

La marca consiste en la palabra distintiva "Certuna" y se usa o nplica a los cavases de los productos. Panamá, Abril 5 de 1938.

Julia Arjona Q

Secretaria de Trabajo, Comercio

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMB

para la Revisión de los textos de Enseñanza de Historia y Geo-

Han designado como sus Plenipotenciarios:—HONDURAS:grafia, Miguel Paz Baraona, Augusto C. Coello. Luis Bográn.—ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:-Cordell Hull, Alexander W. Weddell, J. Reuben Clark, J. Butler Wright, Spruille Braden, Miss Sophonisba P. Breckinridge.-El. SALVADOR:-Hector David Castro. Arturo Ramón Avila, J. Cipriano Castro.—REPUBLICA DOMI-NICANA:-Tulio M. Cestero.-HAITI:-Justin Barau, Francis Salgado, Antoine Pierre-Paul, Edmond Mangonés.—ARGENTI-NA:-Carlos Saavedra Lamas, Juan F. Cafferata, Ramón S. Castillo, Carlos Brebbia, Isidoro Ruiz Moreno, Luis A. Podestú Costa, Raul Prebisch, Daniel Antokoletz.—VENEZUELA:—Cesar Zumeta, Luis Churión. José Rafael Montilla.—URUGUAY:—Alberto Mañé, Juan José Amézaga, José G. Antuña, Juan Carlos Blanco. Señora Sofia A. V. de Demicheli, Martin R. Echegoven, Luis Alberto Herrera, Pedro Manini Rios, Mateo Marquez Castro, Rodolfo Mezzera, Octavio Morató, Luis Morquio, Teófilo Piñeyro Chain, Dardo Regules, José Serrato, José Pedro Varela.—PARA-GUAY:-Justo Pastor Renitez, Gerónimo Riart, Horacio A. Fernández. Señorita María F. González.—MEXICO:—José Manuel Puig Casauranc, Alfonso Reyes. Basilio Vadillo, Genaro V. Vasquez. Romeo Ortega. Manuel J. Sierra, Eduardo Suárez.—PANA. MA:-J. D. Arosemena. Eduardo E. Holguín, Oscar R. Muller, Magin Pons.—BOLIVIA:—Casto Rojas, David Alvéstegui, Arturo Pinto Escalier.—GUATEMALA:—Alfredo Skinner Klee, José González Campo, Carlos Salazar, Manuel Arroyo.—BRASIL:— Afranio de Mello Franco, Lucillo A. de Cunha Bueno, Francisco Luis de Silva Campos, Gilberto Amado, Carlos Chagas, Samuel Ribeiro.—ECUADOR:—Augusto Aguirre Aparicio, Humberto Albornoz, Antonio Parra, Carlos Puig Vilassar, Arturo Scarone.— NICARAGUA:-Leonardo Argüello, Manuel Cordero Reyes, Carlos Cuadra Pasos.—COLOMBIA:—Alfonso López, Raimundo Rivas, José Camacho Carreño.—CHILE:—Miguel Cruchaga Tocornal, Octavio Señoret Silva, Gustavo Rivera, José Ramón Gutiérrez, Félix Nicto del Río. Francisco Figueroa Sánchez, Benjamía Cohen.—PERU:—Alfredo Solf y Muro, Felipe Barreda Laos, Luis Fernán Cirneros.—CUBA:—Angel Alberto Giraudy, Herminio Portell Vilá. Alfredo Nogueira.—Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente: -ARTICULO 1º: -Efectuar la revisión de los textos adoptados para la enseñanza en sus respectivos países, a fin de depurarlos de todo cuanto pueda excitar en el ánimo desprevenido de la juventud, aversión a cualquier pueblo americano.—ARTICULO 2º:—Revisar periódicamente los textos adoptados para la enseñanza de las diversas materias. fin de conformarlos a las más recientes informaciones estudisticas y generales, con el objeto de dar en ellos una noción lo mas aproximada y exacta de la riqueza y de la capacidad de produción de las Repúblicas Americanas.—ARTICULO 3º:--Crear un "Instituto para la Enseñanza de la Historia" de las Repúblicas Americanas, con sede en Buenos Aires, encargado de coordinar la realización interamericana de los propósitos enunciados, y cuyos fines serán recomendar que:—a) Se fomente en cada una de la Repúblicas Americanas la enseñanza de la historia de las demás.-b) Se dedique mayor atención a la historia de España, Portugal. Gran Bretaña y Francia, a cualquiera otros países no america. nos en aquellos puntos de mayor atingencia con la historia de América.—c) Se procure que los programas de Enseñanza y los Ma-

Industrias, Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior e la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario, VICTOR M. VILLALOROS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comermercio e Industrias:

Solicito a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengellschaft, de Frank furt, a M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos y materiales para uso humano; productes químicos para fi nes medicinales e higienicos; drogas y preparados farmacéuticos; emplastos; vendajes; materiales para desinfección general y quirurgica y para la conservación de viveres.



Esta marca constate en una faja que lleva en un extremo la palabra "Bayer" en cruz, y se usa o aplica a los envases de los productos,

Panama, Abril 5 de 1938.

Julio Arjona Q.

Secretaria de Trabajo, Comercio Industrias.-Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior ev la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALDROS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comermercio e Industrias:

Solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted y a favor de Varela Hermanos, Compañía Licorera Herrerana, el reconocimiento y registro de la marca de fábrica que ampara vinos de diferentes tipos, producidos por "Varela Hermanos", (de vinos), destilados de uvas, pasas seleccionadas y preparadas por expertos de la Compañía, tales como el que se conoce en el mercado como vino de

Las características que se desca amparar, son las siguientes:

a) Etiqueta blanca en la cual se lce en la parte superior: "Producción Nacional". A ambos lados de esta nuales de Historia no contengan apreciaciones inamistosas para otros países o errores que hayan sido evidenciados por la crítica. d) Se atenúe el espíritu Bélico en los manuales de historia y se insista en el estudio de la cultura de los pueblos y del desarrollo universal de la civilización, para determinar la parte que ha cabido en la de cada país a los extranjeros y a las otras naciones.—e) Se elimine de los textos los paralelos enojosos entre los personajes históricos nacionales y extranjeros, y los comentarios y conceptos ofensivos y deprimentes para otros países.-f) Se evite que el relato de las victorias alcanzadas sobre otras Naciones pueda servir de motivo para rebajar el concepto moral de los países venciuos -g) No se juzgue con odio o falseen los hechos en el relato de guerras o batallas cuyo resultado haya sido adverso, y h) Se destaque todo cuanto contribuya constructivamente a la inteligen cia y cooperación de los países americanos.-En el desempeño de las altas funciones educativas que se le someten, el Instituto para la Enseñanza de la Historia mantendrá estrechos vínculos co el Instituto Panamericano de Goegrafía e Historia, que funciona en la Ciudad de México, establecido como órgano de cooperación entre los Institutos Geográficos e Históricos de las Américas y con las demás entidades de fines similares a las suyas.—ARTICU-LO 49:-La presente Convención no afecta los compromisos contraidos anteriormente por las Altas Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.—ARTICULO 5º:-La presente Convención será atificada por las Altas Partes Contratantes, de Acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobier-, nos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará diche depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.—ARTICULO 69:-La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.-ARTICULO 7º:-La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo. la Convención cecará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes .- AR-TICULO 8º:-La presente Convención quedará abierta a la adhesión y accesión de los Estados no signatarios. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los Archivos de la Unión Panamericana que los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes. En fé de lo cual, los Plenipotenciarios que a continuación se indican; firman y sellan la presente Conveción en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Montevideo, República. Oriental del Uruguay, este vigésimo osexto día del mes de diciembre del-año mil novecientos treinta y tres.

DECLARACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-CA: Los Estados Unidos aplauden calurosamente esta iniciativo quieren ante todo declarar su profunda simpatia con cuanto tienda a fomentar la enseñanza de la historia de las Repúblicas Americanas, y, particularmente a la depuración de los textos de historia, corrigiendo errores, suprimiendo toda parcialidad y prejuicio, y eliminando todo lo que pudiera engendrar el odio entre las naciones. La Delegación de los Estados Unidos de América qu'ere sin embargo, explicar que el sistema de educación de los

frase aparece el escudo en fondo rojo, coronado por un águila, en cuyo Jon do aparecen las iniciales "V. H', corresponden a Varela Hermanos la marca de comercio de la empresa debidamente registrada.



b) En el tercie inferior de la etiqueta, con carac. . sombreados, la razón comercial: "Cía. Licorera Herrerana", Varela Hermanos.

c) Para distinguir la calidad 3 tipo, se usará un collar, en forma de media luna sobre el cuello de cada botella, donde aparecerá impreso en rojo, sobre fondo blanco, la especie de! vino que contiene cada botella,

Con la presente solicitud, acompaño los documentos requeridos por el Código Administrativo y el clisé de la marca, junto con la constancia de haber cubierto los impuestos-fiscales.

Fanamá, Mayo 14 de 1938. Victor F. Govtia. Cédula Nº 47-7664.

Secretaria de Trabajo, Comercia Industrias. -- Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en In GACETA OFICIAL, por dos veces cansecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALIBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comer mercio e Industrias:

Yo, Mariano Arosemena, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-10076, carácter de Gerente de la Young Sánchez y Cia. Ltda., de esta ciudad, solicito para dicha Compasia el registro de una marca do fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un líquido perfumado de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta ovalada en cuyo centro, y en forma transversal, aparecen las palabras Mentol-alco escritas sobre una franja recta y blanca que divide la etiqueta en dos partes iguales en las cuales aparecen leyendas relacionadas con la propaganda del artículo. En la par-

Estados Unidos difiere del de los otros países americanos, ya que está casi completamente fuera del radio de acción del gobierno federal, y es sostenido y dirigido por los Estados, los Municipios y por instituciones e individuos particulares. La Conferencia comprendera, en consecuencia que la Delegación de los Estados Unidos, por razones constitucionales, no puede firmar este convenio.-HONDURAS:—M. Paz Baraona, Augusto C. Coello, Luis Bogran. EL SALVADOR:-Hector David Castro, Arturo R. Avila.-REPUBLICA DOMINICANA: - Tulio M. Cestero. - HAITI: - J. Barau, F. Salgado, Edmond Mangonés, A. Pierre Paul.—ARGEN-TINA:-Carlos Saavedra Lamas, Juan F. Cafferata, Ramon S. Castillo, I. Ruiz Moreno, L. A. Podestá Costa, D. Antokoletz .-URUGUAY:--A. Mañé, José Pedro Varela, Mateo Marquez Castro, Dardo Regules, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Teófilo Piñeyro Chain, Luis A. de Herrera, Martín R. Echegoyen, José G. Antuña, J. C. Blanco, Pedro Manini Ríos, Rodolfo Mezzera, Octavio Morató, Luis Morquio, José Serrato.-PARAGUAY:-Justo Pastor Benitez, Maria F. González.—MEXICO:—B. Vadillo, M. J. Sierra, Eduardo Suárez.—PANAMA:—J. D. Arosemena, Magin Pons, Eduardo E. Holguin.—BOLIVIA:—Arturo Pinto Escalier. -GUATEMALA: -A. Skinner Klee, J. González Campo, Carlos Salazar, M. Arroyo.-BRASIL:-Lucillo A. Da Cunha Bueno, Gilberto Amado.—ECUADOR:—A. Aguirre Aparicio, H. Albornoz, Antonio Parra V., C. Puig V., Arturo Scarone.-NICARA-GUA:-Leonardo Arguello, M. Cordero Reyes, Carlos Cuadra Pa-808.—CCLOMBIA:—Alfonso López, Raimundo Rivas.—CHILE: -Mignel Cruchaga, J. Ramon Gutiérrez, F. Figueroa, F. Nieto del Río, B. Cohen, PERU: Alfredo Solf y Muro. CUBA: Alberto Giraudy, Herminio Portell Vilá, Ing. A. E. Nogueira.-REPUBLICA DEL URUGUAY:-Ministerio de Relaciones Exteriores.—Escopia fiel y conforme del ejemplar original en español de la Convención sobre Enseñanza Americana que queda depositado en los archivos de este Ministerio de Relaciones Exteriores -Montevideo, Marzo 31 de 1934.—Mateo Marquez Castro.—Ministro Plenipotenciario. Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.-Hay un sello.

REPUBLICA DE PANAMA.—PODER EJECUTIVO NACIO-NAL—Secretaría de Relaciones Exteriores.

APROBADA.—Panamá, 17 de Octubre de 1934.—Sométase a de motor de toda clase. Dicha marla consideración de la Honorable Asamblea Nacional.—HARMO
DIO ARIAS.—El Secretario de Relaciones Exteriores, J. D. Arosemena.—Hay un sello.—Dada en Panamá a los quince días del grifo. En el espacio entre los dos
mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario.

Daniel P. Barrera.

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publiquese y ejecutese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, NARCISO GARAY.

te inferior también se leen las palabras "La Tropical", y debajo de éstas la palabra Panamá acompañada de las iniciales R. P.



La Compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja expre-

Acompaño los documentos que exige la ley.

Secretaría de Trabajo, Comercio Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario, VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito del Poder Ejecutivo, por au organo, el registro de la marca de fábrica que adelante describo, a fávor de la Vauxhall Motors Limited, sociedad domiciliada en Vauxnell Works. Kimpton Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio vehículos de motor de toda clase. Dicha marca consiste en dos circulos concentricos rodeando la representación de un grifo. En el espacio entre los los



circulos dichos se lee: Vauxhail Motors Luton. El grifo llevas en la ga
rra una bandera marcada con la letra V. La marca se aplica en lor
efectos mismos; en las cajas, envolturas, receptáculos de toda ciase, etc.,
de los efectos, como se estime conveniente. Los dueños se reservan el
derecho de usarla en todo tamado,